

RESOLUCIÓN 0045

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal estable que previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, autoridad competente para establecer las medidas fitosanitarias para controlar la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan y exportan;

Que, mediante Acción de Personal No. 0290 del 19 de Junio del 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2014-001339-M de 18 de noviembre de 2014, el Director de Sanidad Vegetal manifiesta que con la finalidad de homologar procedimientos en los controles fitosanitarios en carreteras y sitios de

distribución mayorista que se realizan a nivel nacional y que aportan a fortalecer el Sistema Cuarentenario del país, documento aprobado mediante sumilla inserta en el mismo; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adopta la "GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA", que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

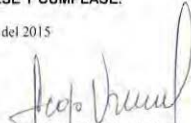
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 16 de abril del 2015


Ing. Diego Vizcaino Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD



AGROCALIDAD
 AGENCIA ECUATORIANA
 DE ASEGURAMIENTO
 DE LA CALIDAD DEL AGRO

GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA

Handwritten signature

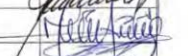
 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD DEL AGRO	
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Elaboración Gestión de Control y Seguimiento cuarentenario vegetal.

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Denisse Vásconez	Directora de Control Fitosanitario	
Ing. Verónica Manrique	Analista Sanidad Vegetal	
Ing. Fanny Tenorio	Analista Sanidad Vegetal	
Ing. Serafín Garzón	Analista Sanidad Vegetal	
Ing. Santiago Basantes	Analista Sanidad Vegetal	

Revisión Técnica Coordinación General de Sanidad Vegetal

Área	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Patricio Almeida	Coordinador	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Mónica Gallo	Directora	
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Denisse Vásconez	Directora	
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Rocio Coello	Directora	

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO REGULADOR DEL SECTOR AGROPECUARIO
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

Este documento se encuentra disponible en la página web www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito – Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
5	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Colorados
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
14	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
15	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Oficina Nacional de Fitosanidad Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

SECCIÓN 2. TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO2

SECCIÓN 2. TABLA DE CONTENIDO4

SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN6

3.1 Objetivos 6

3.2 Alcance 6

3.3 Definiciones y Abreviaturas 6

3.4 Base legal 8

3.5 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador 8

SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA9

4.1 PLANIFICACIÓN DE CONTROLES FITOSANITARIOS 9

4.1.1 Coordinación Interinstitucional 9

4.1.2 Identificación de lugares 9

4.1.3 Materiales y equipos para la inspección 10

4.1.4 Personal técnico 10

4.1.5 Hora y fecha de ejecución 10

4.1.6 Difusión al sector involucrado 11

4.2 EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES FITOSANITARIOS 11

4.3 INCUMPLIMIENTOS 12

4.3.1 Incumplimientos documentales 12

4.3.2 Incumplimientos en la identidad e integridad de la carga 13

4.3.3 Incumplimientos en la condición fitosanitaria 13

4.4 RETENCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN 13

4.5 CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN 14

SECCIÓN 5. FORMULARIOS15

5.1 Formulario de campo 15

5.2 Acta de retención 16

 Ministerio 13: Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 ASROCALIDAD SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

5.3	Acta de decomiso	17
5.4	Acta de destrucción	18
SECCIÓN 6. CONTROL DE CAMBIOS		19

myl

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Agencia Ejecutiva de ASESORIA AGROPECUARIA
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN

3.1 Objetivos

Los objetivos de la presente guía son:

- Establecer los procedimientos para el control fitosanitario de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en carreteras y sitios de distribución mayorista.
- Contar con una guía operativa para el personal de AGROCALIDAD de los procesos desconcentrados que realizan los controles fitosanitarios en carreteras y sitios de distribución mayorista.

3.2 Alcance

Todas las personas naturales y jurídicas que movilizan plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en el interior de país están sujetas a los controles fitosanitarios en carreteras que realiza AGROCALIDAD, en distintos lugares del país sean estos puestos de control fijos o móviles.

Las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados sujetos a control son los productos ubicados desde la Categoría de Riesgo Fitosanitario (CRF) Dos (2) hasta la Categoría de Riesgo Fitosanitario (CRF) Cinco (5), según lo establecido en la Resolución 1475 de la Comunidad Andina CAN y de 2 a 4 en la NIMF N° 32, Categorización de productos según su riesgo de plagas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

En esta guía se describe el procedimiento que debe seguir el personal técnico de AGROCALIDAD, durante el control fitosanitario en carreteras y sitios de distribución mayorista.

3.3 Definiciones y Abreviaturas

Para el presente Manual se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 5 y Resolución 027 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y los siguientes términos:

Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas-CONPA	Documento oficial de movilización emitido por la Subsecretaría de Comercialización-MAGAP a los productores, que acredita que el producto y/o subproducto de origen vegetal que se moviliza en el interior de país es de producción nacional.
Comprobante de movilización	Documento oficial de movilización emitido por la Subsecretaría de Comercialización-MAGAP a los comercializadores, que acredita que el producto y/o subproducto de origen vegetal que se moviliza en el interior de país es de producción nacional.
Declaración de tránsito aduanero Internacional	Es el documento aduanero de los países miembros en el que constan todos los datos e información requeridas para la operación de tránsito

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Servicio Nacional de Fito y Sanidad de AGC
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

	aduanero internacional.
Documento de verificación de tránsito internacional	Documento oficial emitido por AGROCALIDAD, durante la verificación de los envíos en tránsito en el punto de ingreso al país; el mismo que es revisado en el punto de salida.
Documento de destinación aduanera	Documento oficial emitido por AGROCALIDAD, en donde se consignan las acciones fitosanitarias llevadas a cabo en los envíos importados y donde se dictaminará el destino final de los mismos, una vez firmadas y selladas por el inspector.
Factura	Es un documento que refleja la adquisición y entrega de un bien o servicio, en el cual se especifica la fecha de la operación, el nombre de la partes que intervinieron en el negocio, la descripción del producto o servicio objeto del negocio, el valor del negocio, la forma de pago entre otros conceptos
Guía de remisión	Sustenta el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional.
Importador	Persona natural o jurídica que importe al territorio ecuatoriano plantas, productos vegetales y artículos reglamentados con fines de comercio, industrialización, producción e investigación u otros fines.
Sitio de distribución mayorista	Para efecto de la presente guía los sitios de distribución mayorista son los mercados, ferias o lugares similares en los cuales se realiza la comercialización de productos principalmente de origen vegetal.

Abreviaturas

CONPA	Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas
DDA	Documento de Destinación de Aduanera
DTAI	Declaración de Tránsito Aduanero Internacional
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
PFI	Permiso Fitosanitario de Importación
SRI	Servicio de Rentas Internas
SENAE	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 17/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

3.4 Base legal

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional (2006)
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones (2004)
- Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de Abril del 2004, República de Ecuador.
- Resolución DAJ-201339E-0201-0095 del 26 de septiembre del 2013, Manual de procedimientos para el registro de operador de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
- Resolución DAJ-2014203-0201.0133 del 15 de mayo del 2014, Manual General de Cuarentena Vegetal.
- Resolución 049, "Instructivo Sustitutivo a los Instructivos expedidos mediante resolución No. 216 del 03 de mayo del 2013 y Resolución No. 321 del 28 de junio del 2013, para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas-CONPA, a fin de controlar la circulación de productos agrícolas y subproductos de procedencia nacional"

3.5 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación a esta guía operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319| Fax: 593 2 2 543 319

E-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control Fitosanitario
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA

4.1 PLANIFICACIÓN DE CONTROLES FITOSANITARIOS

Los controles fitosanitarios en carreteras y sitios de distribución mayorista es una actividad que debe realizarse previo a un estudio de puntos estratégicos en carreteras; el objetivo es verificar que las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que se movilizan en el interior del país cumplen con la normativa vigente.

Por lo tanto cada Dirección Distrital debe establecer una planificación previo a la ejecución de los controles fitosanitarios de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en carreteras y sitios de distribución.

La planificación incluye lo siguiente:

1. Coordinación Interinstitucional
2. Identificación de los lugares para realizar los controles
3. Disponibilidad de materiales y equipos
4. Personal técnico
5. Hora y Fecha de ejecución
6. Difusión al sector involucrado

4.1.1 Coordinación Interinstitucional

La coordinación interinstitucional con al menos una entidad de control como SENAE, SRI, Policía y Fuerzas Armadas, constituye un factor muy importante en la ejecución de los controles fitosanitarios pues a más de ser un control en conjunto debe brindar seguridad al personal que participa en esta actividad.

La coordinación de actividades con otras entidades de control puede realizarse mediante oficios o reuniones, cuyos respaldos deben estar cronológicamente archivados.

4.1.2 Identificación de lugares

Los lugares donde se realizarán los controles fitosanitarios son:

- Vías de ingreso y salida de cada provincia
- Peajes, sitios de descanso y servicios

mf

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Agencia Nacional de Control de Alimentos y Medicamentos	
GUIA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTICULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- Vías identificadas donde existe mayor movilización de vehículos de carga o vías alternativas de movilización
- Puntos de control internos
- Sitios de distribución mayorista (mercados, ferias y/o lugares similares); y,
- Demás áreas que se estime conveniente.

4.1.3 Materiales y equipos para la inspección

Cada proceso desconcentrado deberá gestionar la dotación de los equipos y materiales requeridos por el personal que participa en los controles.

Los materiales requeridos son:

- Linterna frontal
- Ropa térmica (en caso de ser necesario)
- Guantes
- Mascarilla
- Calador toma muestras
- Lupa
- Navaja
- Frascos toma muestras
- Pinceles
- Pinzas
- Alcohol
- Fundas para muestras
- Marcadores
- Spray de pintura roja
- Cinta adhesiva de decomisos
- Cámara fotográfica
- GPS
- Escalera
- Formulario de campo, actas de retención, decomiso y destrucción
- Normativa vigente

4.1.4 Personal técnico

El personal técnico del Área de Sanidad Vegetal será quién participe de los controles fitosanitarios y dependiendo de la planificación de cada Dirección Distrital se solicitará la participación del personal de Sanidad Animal y/o Inocuidad de los Alimentos.

4.1.5 Hora y fecha de ejecución

Los controles deben planificarse de acuerdo al día y hora en las cuales se identifique mayor movilización de productos de origen vegetal tanto en carreteras como en sitios de distribución mayorista (se incluyen los fines de semana).

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO NACIONAL DE REGULACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

4.1.6 Difusión al sector involucrado

Durante los controles fitosanitarios realizar la respectiva difusión del procedimiento de control al sector involucrado a fin de que puedan estar informados de las nuevas medidas fitosanitarias internas que se desarrollarán y puedan adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar conflictos y cuestionamientos; esta difusión debe estar complementada con capacitaciones a productores, transportistas, comercializadores y personal de otras entidades de control.

4.2 EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES FITOSANITARIOS

1. El personal de AGROCALIDAD conjuntamente con el personal de la institución de control de apoyo sea esta SENAE, Policía y/o Fuerzas Armadas) se trasladarán al sitio en el cual se va realizar el control, el mismo que debe documentarse y georeferenciarse.
2. Verificar e inspeccionar vehículos que transporten productos y subproductos de origen vegetal.

En el caso de los mercados verificar e inspeccionar todos los vehículos que ingresan a estos establecimientos y/o lugares similares, así como en el interior de los mismos con la finalidad de verificar el origen y mediante una inspección detectar si hubiese presencia de plagas.

3. Verificación documental: solicitar la documentación que respalde la movilización de los productos y que acredite su origen de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1.- Documentos a solicitar dependiendo el tipo de producto que se moviliza

TIPO DE PRODUCTO	DOCUMENTOS A SOLICITAR
Producción nacional	CONPA emitido por el MAGAP* Comprobante de movilización emitido por el MAGAP* Factura comercial Guía de remisión
Material de propagación	Guía fitosanitaria de movilización de material vegetal de propagación
Productos importados	Documento de Destinación Aduanera (DDA) Factura
Embalajes de madera	Verificar la presencia de la marca autorizada en los embalajes tratados en el país así como también a los embalajes asociados a los productos importados.
Productos para exportación	Informe de inspección fitosanitaria
Productos en tránsito internacional	DTAI (emitido por SENAE) Documento de verificación de Tránsito Internacional



GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

	(DDA emitido por AGROCALIDAD)
	Factura
	Certificado Fitosanitario de Exportación para el país de destino
Productos que ingresan a áreas libres	Guía fitosanitaria de movilización**

* El control estará de acuerdo al procedimiento vigente establecido por el MAGAP

** Los productos que requieran este documento estarán descritos en la respectiva Resolución

Nota: En el caso de que durante los controles fitosanitarios se identifique que los productos de origen vegetal están siendo movilizados por los productores de la provincia realizar inspección sin la necesidad de solicitar ningún tipo de documentación.

- La verificación de la identidad e integridad de la carga, pretende asegurar que los documentos de respaldo describen a la carga con exactitud, a la vez permite comprobar que el tipo de planta o producto vegetal o especie vegetal, esté conforme a los documentos presentados.
- Inspección de la carga para la detección de plagas, si durante la inspección se detecta la presencia de plagas se debe tomar muestras para el respectivo análisis de laboratorio cuyos resultados deben consignarse en la base de datos creada para esta actividad.

Si existe la presencia de plagas en productos de origen nacional, material de propagación y productos de exportación tomar las muestras y seguir permitiendo su movilización; en cuanto a productos importados y en tránsito retener hasta obtener los resultados del análisis de laboratorio.

Las muestras deben ser tomadas de acuerdo al Protocolo establecido por los laboratorios de AGROCALIDAD.

- El control que se realiza para el ingreso a áreas libres de plagas se debe realizar a los equipajes de los pasajeros y cargas comerciales y no comerciales que se trasladan en los vehículos que se dirigen hacia las áreas reglamentadas.

4.3 INCUMPLIMIENTOS

4.3.1 Incumplimientos documentales

Para el incumplimiento documental en cualquiera de los casos establecidos en la **Tabla 1**, las medidas a aplicarse son las siguientes:

- Retención a espera de subsanación del incumplimiento
- Decomiso y destrucción

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD Organismo Autónomo de Control Fitosanitario
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

4.3.2 Incumplimientos en la identidad e integridad de la carga

Incumplimiento	Medida
La carga no corresponde en identidad a lo consignado en los documentos presentados	1. Retención a espera de documentos o subsanación del incumplimiento 2. Decomiso y destrucción
Cantidad del producto vegetal mayor al que constan en los documentos presentados*	1. Retención a espera de documentos o subsanación del incumplimiento 2. Decomiso y destrucción
Existen productos que no constan en la documentación presentada	1. Retención a espera de documentos o subsanación del incumplimiento 2. Decomiso y destrucción

* Se aplica medidas para este incumplimiento siempre y cuando las circunstancias en las cuales se da el control fitosanitario permitan verificar el peso exacto de la carga.

4.3.3 Incumplimientos en la condición fitosanitaria

Incumplimiento	Medida
Detección de plagas en productos de origen nacional, material de propagación y de exportación	Toma de muestras para análisis de laboratorio
Detección de plagas no cuarentenarias en productos importados y en tránsito internacional	Tratamiento cuarentenario*
Detección de plagas cuarentenarias en productos importados y en tránsito internacional	Decomiso y destrucción
Detección de plaga reglamentada en productos que ingresan a áreas libres de plagas	Decomiso y destrucción

* La recomendación del tipo de tratamiento cuarentenario a aplicarse dependerá de la plaga interceptada y del producto.

4.4 RETENCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN

Retención: cuando el incumplimiento es subsanable se emite el Acta de Retención, el tiempo de retención va a depender del tipo de incumplimiento y debe consignarse en el acta; si después de haber transcurrido el tiempo otorgado para subsanar el incumplimiento este no ha sido subsanado el producto se decomisa y se destruye.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD ORGANISMO AGROPECUARIO NACIONAL DE CALIDAD	
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Dstrucción: la destrucción se ejecuta cuando el incumplimiento no ha sido subsanado o cuando el mismo no es subsanable; la ejecución de esta medida puede tener dos alternativas la incineración o el entierro en rellenos sanitarios.

Para la destrucción de productos decomisados sea esta por incineración o entierro cada Proceso Desconcentrado debe gestionar los lugares en los cuales se va a realizar esta actividad (pueden ser los rellenos sanitarios que están a cargo de los municipios) y los costos que implique esta actividad está a cargo del propietario o de quien movilice la carga.

4.5 CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN

Los resultados de los controles fitosanitarios realizados deberán ser consignados en la base correspondiente de cada proceso desconcentrado y mantener en archivo físico los informes los mismos que deben contener lo siguiente:

- Antecedentes
- Objetivos
- Materiales y Métodos
- Actividades realizadas
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos, Adjuntar documentos de respaldo (formulario de campo donde debe
- consignarse las firmas de quienes participan en el operativo) y fotografías; y,
- Firmas de responsabilidad

GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y
ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN
MAYORISTA

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 19/03/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

SECCIÓN 5. FORMULARIOS

5.1 Formulario de campo

[illegible]

Nota: Debe llenarse un formulario por cada operativo

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control de Alimentos	
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

5.2 Acta de retención

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control de Alimentos		Av. Trop. Altos 1001-005 y Amazonas C.R. 1001-005, Zona 1 Telf: (005) 7 2647 733 Email: agrocalidad@agrocalidad.gub.ve	
FORMULARIO AGROCALIDAD 30406 ACTA DE RETENCIÓN N°					
FECHA		DIA _____ MES _____ AÑO _____			
CONTROL INTERNO ☐		PUNTO DE INGRESO ☐			
RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR/TRANSPORTISTA: _____					
PRODUCTO RETENIDO (S): _____					
PAÍS/LUGAR DE ORIGEN: _____					
CANTIDAD: _____					
NUMERO _____ UNIDAD DE MEDIDA _____					
MEDIO DE TRANSPORTE: _____					
FECHA DE LLEGADA *:		DIA _____ MES _____ AÑO _____			
FECHA DE RETENCIÓN:		DESDE _____ HASTA _____ DIA MES AÑO DIA MES AÑO			
CAUSAL DE RETENCIÓN:					

DE ACUERDO AL OGA No. 1:					
UBICACIÓN DE LA RETENCIÓN:					

OBSERVACIONES:					

FIRMAS OFICIALES Firma del importador (Agente de Aduana/Transportista/Propietario)		Firma y sello del Inspector Agrocalidad			

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
GUIA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

5.3 Acta de decomiso

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGULACIÓN FITOSANITARIA			
ACTA DE DECOMISO					
FECHA		Nº			
TRANSPORTE		Nº VUELO/PLACA			
HORA:		PAÍS DE ORIGEN			
NOMBRE		PCT			
C.I./PASAPORTE		OC			
NACIONALIDAD		RS: Punto de control; OC: Operación control y			
DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRODUCTO	CANTIDAD KG.	CRF	CAUSA DECOMISO	OBSERVACIONES
				SD	PP
CAUSA DECOMISO: SD (sin documentos); PP (Procedimiento en proceso)		CRF: Cargos de Fitoinspectores			
FIRMA		FIRMA INSPECTOR			
Base Legal: Artículo 7 de la Ley de Sanidad Vegetal					

neg

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGRO
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

5.4 Acta de destrucción

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGRO	
ACTA DE DESTRUCCIÓN			
N° _____			
En la ciudad de _____ perteneciente a la provincia de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____ a las _____ horas, estando constituidos en el _____ de _____ se procede a la destrucción mediante _____ de los productos abajo detallados; decomisados en el control fitosanitario realizado en _____ por constituir un alto riesgo fitosanitario para Ecuador y en amparo del Art. 7 de la Ley de Sanidad Vegetal.			
DETALLE DE PRODUCTOS:			
	N° ACTA	PRODUCTO	PESO (Kg.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Comparecen a esta actividad los siguientes servidores de AGROCALIDAD,

_____ INSPECTOR	_____ INSPECTOR
---------------------------	---------------------------

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA TÉCNICA AL SECTOR AGROPECUARIO
GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 19/03/2015
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

SECCIÓN 6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

Ampl